









PP-ISTT-2023-005

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA, legalmente representado por la Ing. Lorena Pilar Yánez Palacios., MEd, en su calidad de Rectora, mediante contrato de servicios ocasionales de fecha 17 de mayo de 2022 celebrado con la Coordinación Zonal 2 y 9 de SENESCYT; delegado por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2020-048 de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará " EL INSTITUTO"; y, por otra parte la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF, con número de RUC 1791748123001, representado legalmente por la señora Mery Yolanda Viera Salazar, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "FENEDIF".

Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- 2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- 3. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los fines de la Educación Superior señala: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
- 4. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como requisito previo a la obtención del grado académico "los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad";
- 5. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de

Página 1 de 8







INSTITUTO SUPERIOR

TECNOLÓGICO TENA









Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento";

- 6. El artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior determina que: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales".
- 7. El artículo 44 del mencionado Reglamento establece para la realización de las prácticas preprofesionales "podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES".
- 8. A través de Acuerdo No. 2012-065 publicado en el Registro Oficial No. 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a: "(...) los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como entidades operativas desconcentradas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)"; entre las cuales consta el Instituto Tecnológico Superior Tena;
- 9. A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: "(...)la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente: 1. La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; 2. La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; 3. El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; 4. La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad; 5. La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales; y, 6. La conformación y la participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos.. (...) Artículo 5.- "Los rectores y rectoras de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente

Administración

Desarrollo de Software

Gestión de Operaciones Turísticas

Página 2 de 8











Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización".

- 10. El Instituto Superior Tecnológico Tena, ubicado en la ciudad de Tena, provincia de Napo, es una institución de educación superior pública con registro institucional Nro. 15-002 que se dedica a la formación de profesionales de tercer nivel técnico - tecnológico;
- 11. Mediante contrato de servicios ocasionales, de fecha 17 de mayo de 2022, la Coordinación Zonal 2 y 9 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó a la MEd. Lorena Pilar Yánez Palacios, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1204119166, el cargo de Rectora del Instituto Superior Tecnológico Tena, posesionada en sus funciones mediante acto administrativo;
- 12. FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791748123001, es una persona jurídica; con domicilio tributario en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, con oficina en el cantón Tena, Provincia de Napo, que se dedica: OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P., desde el 26 de junio de 1996;
- 13. Mediante documento N° ISTT-R-2022-680-OF de fecha 20 de diciembre de 2022, presentado por la MEd. Lorena Pilar Yánez Palacios, Rectora del Instituto Superior Tecnológico Tena, remitió para aprobación del Órgano Colegiado Superior, el Informe Técnico de Viabilidad Nro. SFTT-ISTT-0031-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:
- FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF – SIL NAPO, cuenta con infraestructura tecnológica que le da viabilidad a los proyectos que se proponga; por otro lado, el Instituto Superior Tecnológico Tena, direcciona líneas de investigación que pueden mantenerse activas el tiempo que sea necesario en atención a la generación o transferencia de nuevas tecnologías; creación de nuevos productos o actualización de los ya existentes, bajo las directrices del personal docente y de investigación quienes, con los estudiantes, conforman grupos de trabajo.
- El presente convenio con la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF; permitirá, formar entre los estudiantes destrezas y capacidades en las áreas determinadas para cada carrera, las cuales admitan fortalecer el perfil profesional.
- La asociación entre el Instituto Superior Tecnológico Tena y FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF, será un fuerte aval no sólo para las Prácticas pre profesionales de tecnólogos; sino que, además, dicho proceso, ofrece la oportunidad para generar productos, técnicas, asesorías y servicios de apoyo en el análisis de muestras que ofertarán soluciones a los problemas locales y regionales; al mismo tiempo que pueden obtenerse productos importantes.
- El Instituto Superior Tecnológico Tena, recomienda la suscripción de un convenio de **PRÁCTICAS** PROFESIONALES, FEDERACIÓN **PRE** con **NACIONAL** ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF, por un plazo de ejecución de 5 años contados desde su suscripción.
- 14. Mediante Informe Técnico Académico de Viabilidad para la firma de Convenio Nro. SFTT-ISTT-0031-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, se recomienda: "la suscripción de un convenio de PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, con FEDERACIÓN NACIONAL DE

Página 3 de 8













ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF, por un plazo de ejecución de 5 años contados desde su suscripción."

- **15.** Mediante Resolución N.- ISTT-OCS- ORD -2023-0010-R de fecha 17 de enero de 2023, del Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Tena, aprobó el informe técnico de viabilidad número SFTT-ISTT-0022-2022 de prácticas preprofesionales.
- 16. Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO y la ENTIDAD RECEPTORA acuerdan suscribir el presente Convenio para viabilizar que los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas; Tecnología Superior en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo de Software, realicen sus prácticas preprofesionales, de conformidad a lo determinado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es viabilizar las prácticas preprofesionales a los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas; Tecnología Superior en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo de Software, ofertada por el INSTITUTO, en las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA de conformidad a lo determinado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de que cumplan con el requisito de titulación exigido por la normativa de educación superior vigente, de manera gratuita. (manera no remunerada)

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA:

Las Partes de común acuerdo diseñarán un plan de actividades académicas que desarrollarán los estudiantes que se vinculen a la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo al número de horas prácticas establecidas en la malla curricular de las carreras de Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas; Tecnología Superior en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo de Software, dicho plan cubrirá la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades que se consideren necesarias para un adecuado desempeño de su futura profesión.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DEL INSTITUTO:

- a) Designar a los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas; Tecnología Superior en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo de Software, a fin de que accedan a las prácticas preprofesionales en las instalaciones donde ejerza su actividad económica la ENTIDAD RECEPTORA remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes;
- **b**) Planificar, monitorear, y evaluar las prácticas preprofesionales en coordinación con el tutor que designe la ENTIDAD RECEPTORA;
- **c**) Designar un tutor académico de prácticas preprofesionales para realizar el debido seguimiento a los estudiantes que acoja la ENTIDAD RECEPTORA;
- d) Velar para que los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas; Tecnología Superior en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo de Software, que realicen sus prácticas preprofesionales se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones del INSTITUTO y de la ENTIDAD RECEPTORA;
- **e**) Registrar el informe de evaluación y el certificado cumplimiento de las prácticas preprofesionales en el portafolio académico de los estudiantes que se vinculen a la ENTIDAD RECEPTORA;

Página 4 de 8











f) Custodiar y archivar los planes de actividades académicas que deben cumplir los estudiantes de prácticas preprofesionales en la ENTIDAD RECEPTORA en la unidad de prácticas preprofesionales para su debido seguimiento.

4.2 DE FENEDIF:

- a) El número de estudiantes que acoja la ENTIDAD RECEPTORA se determinará cada inicio del ciclo académico según su capacidad;
- **b)** Garantizar que los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Gestión de Operaciones Turísticas; Tecnología Superior en Administración; Tecnología Superior en Desarrollo de Software, efectúen sus prácticas preprofesionales en las distintas unidades de la FENEDIF conforme al plan de actividades académicas que diseñen las partes;
- **c)** Emitir un informe de evaluación a los estudiantes que acoja para que el Instituto lo incorpore en su portafolio académico;
- **d)** Emitir los certificados correspondientes a los estudiantes que hayan cumplido exitosamente con el período de prácticas preprofesionales en sus instalaciones; y,
- e) Si uno de los estudiantes que se encuentre efectuando sus práctica preprofesionales en FENEDIF, actúa con negligencia, dolo, falta de probidad, conducta inmoral, inoperancia, cometiera actos ilícitos o infracciones, reserva de información y que por ellos FENEDIF, podría verse de alguna forma perjudicada; esta, podrá solicitar la separación inmediata del estudiante para evitar mayores riesgos o perjuicios, remitiendo para el efecto un informe con los hechos acontecidos y las pruebas pertinentes. El debido proceso disciplinario se realizará en el INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá ser renovado previo consentimiento de las -Partes de manera escrita con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación, para lo cual las -Partes deberán suscribir el instrumento pertinente prorrogando el mismo y estableciendo, de existir, las nuevas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las Partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas técnica, legal o académicamente; para cuyo efecto las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos de los estudiantes que se encuentren efectuando sus prácticas en FENEDIF.

T. itatana adu a



Página 5 de 8











CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las Partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a la máxima autoridad del INSTITUTO y al representante de FENEDIF, mediante informes semestrales por cada ciclo académico respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento de cooperación:

Por el INSTITUTO se designa al Mg. Fausto Oviedo, Responsable de Practicas Preprofesionales Institucional

Por FENEDIF se designa a Mg. Karla Rosales, Analista de Orientación Laboral SIL NAPO de FENEDIF..

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe de ejecución del Convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- 1. Por vencimiento del plazo;
- 2. Por cumplimiento del objeto del convenio;
- 3. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán una acta de terminación por mutuo acuerdo. La Parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de la contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo acuerdo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el
- 4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las Partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegaré; y,
- 5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la Parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros.

> www.itstena.edu.ec 0987664845

Página 6 de 8









CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las Partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

De igual manera, FENEDIF no tendrá relación laboral ni obligaciones laborales con los estudiantes que efectúen las prácticas preprofesionales, ni éstos tendrán subordinación ni dependencia laboral para con FENEDIF. Se aclara que la relación estudiante-FENEDIF es únicamente de formación académica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

INSTITUTO SUPERIOR

TECNOLÓGICO TENA

Basándose en la buena fe como fundamental para la ejecución de este convenio para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; de no ser posible una solución amistosa, las controversias producto del presente Convenio se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Tena, provincia de Napo; y, a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer dichas controversias el/la Tribunal de lo Contencioso Administrativo o la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las Partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

Dirección: Km 1 1/5 Vía Tena – Archidona

Ciudad-Provincia: Tena - Napo

Teléfono: 0987664845

Mail: secretaria.general@itstena.edu.ec - r.tena@institutos.gob.ec

Página 7 de 8











FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA **FENEDIF**

Dirección: Av. 10 De Agosto N37-193 y Barón de

Carondelet

INSTITUTO SUPERIOR

TECNOLÓGICO TENA

Ciudad-Provincia: Ouito – Pichincha

Teléfono: 0992105336

Mail: krosales.sil@discapacidadesecuador.org

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (3) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado, en la ciudad de Tena al 08 de febrero de 2023

"Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación":

Por FENEDIF:



Ing. Lorena Pilar Yánez Palacios., MEd. **RECTORA** INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

Sra. Mery Yolanda Viera Salazar **PRESIDENTA** FEDERACIÓN NACIONAL DE **ECUATORIANOS CON** DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF

Página 8 de 8





Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2022

Asunto: Oficio de registro de directiva favorable de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física "FENEDIF"-

Señor José Humberto Quintero Macías FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA - FENEDIF En su Despacho

En atención a su Oficio S/N de fecha 18 de marzo de 2022, ingresada a esta Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la fecha antes referida, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, con hojas de ruta institucional No. MIES-DM-DGDAC-2022-1433-EXT, suscrito por la señora Micalea Sofía Moncayo Endara con documento de identidad N. 171739634-3 en su calidad de Presidenta Provisional de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA solicita el registro de la directiva para el período 2022 – 2024.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.-ANTECEDENTES:

- 1.1.- Al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial N°MIES-030 de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directiva de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.
- 1.2.- Requisitos y Procedimiento para el Registro de Directiva.- El Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Art.16 establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Directivas de las corporaciones o fundaciones, por lo que en cumplimiento a estas disposiciones, las organizaciones sociales deben adjuntar los siguientes documentos:
- 1.- Convocatoria a Asamblea General.
- 2.- Acta de Asamblea en la que conste la elección de la Directiva.
- 1.3.- El Estatuto de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos generales son compatibles con la ejecución de programas y proyectos para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria como son: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- 1.4.- La FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, obtuvo personería jurídica como una corporación de segundo grado en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 003178, de fecha 26 de junio de 1992, esta domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano provincia de Pichincha.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que "se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como

bierno Juntos



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O Quito, D.M., 22 de marzo de 2022

expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

El artículo 154 numeral 1, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nº46 de junio 24 de 2005, contemplan que corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

2.4.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, inclusión y exclusión de miembros, reforma de estatutos, disolución, etc., de las organizaciones sociales.

2.5.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser concordantes entre sí.

El numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, determina que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que "promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia,





Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2022

un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo".

Con Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las "Normas Generales para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017", relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES. El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030 de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales "planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente".

La Disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa "Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia".

Mediante Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12 literal a), la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- ANALISIS:

Revisados los documentos presentados por la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación habilitante completa. En el Acta de Asamblea General Ordinaria virtual, se observa que sus miembros, de acuerdo con la convocatoria realizada, se reunieron en día, hora y lugar convocado para el efecto, esto es el 30 de enero de 2022, se reunieron en el lugar establecido en la convocatoria. En esta asamblea se procedió con la elección de la Directiva para el periodo 2022-2024, verificándose que se ha efectuado el debido proceso de acuerdo con lo establecido en su estatuto social vigente en concordancia con el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

4.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento en la materia, en concordancia con sus normas estatutarias.

5.- REGISTRO DE DIRECTIVA:

Gobierno Junt

os



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2022

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA para el periodo que va desde el 20 de enero de 2022 hasta el 29 de enero de 2024, conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N°CEDULA
PRESIDENTA	Mery Yolanda Vera Salazar	170588640-4
VICEPRESIDENTA	Ninfa Margarita Manobanda Gaibor	210032384-5
SECRETARIO	René Franco Abad Albán	110426558-0
TESORERA	Kenia Katherine Lucas Gómez	130731154-6
VOCALES PRINCIPALES	Aquiles Manuel Valarezo Frías	092005109-1
	Beti Adriana Ortiz Guerra	010286091-3
VOCALES SUPLENTES	Yessenia Graciela Flecher Veliz	131104399-4
VOCALES SUPLEMIES	Jaime Enrique Bustos Garate	010118790-4
DIRECTOR EJECUTIVO	Xavier Torres Correa	170655196-5

Se recuerda a la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, que no puede ejecutar fines y objetivos distintos a los establecidos en su Estatuto social, aprobado por la autoridad competente, mismos que se ajustarán a las competencias de este Ministerio establecidas en el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N° SNGP-0008-2014, señalada en la fundamentación jurídica de este documento.

Finalmente, se indica que la veracidad de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Atentamente

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso
DIRECTOR DE ORGANIZA CIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2022-1/357 X

Anexo

- mies-dm-dgdac-2022-1357-ext

Ministerio de Inclusión Económica y Social Quito - Ecuador



Oficio Nro, MIES-CGAJ-DOS-2022-0560-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Asunto: Oficio rectificatorio de registro de directiva de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física.

Señor Doctor
Ramiro Heriberto Calvache Lema
Abogado
FEDERACIÓN ECUATORIANA PRO - ATENCIÓN A LA PERSONA CON DEFICIENCIA MENTAL
(FEPAPDEM)
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. FENEDIF-AL-07-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, ingresada a esta Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la fecha antes referida, a través de la Plataforma Gestión Documental Quipux, con hoja de ruta institucional N°

MIES-DM-DGDAC-2022-1543-EXT, suscrito por el doctor Ramiro Calvache con documento de identidad No. 171125400-1, en su calidad de Asesor Jurídico de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, en el cual solicita rectificación del Oficio de registro de directiva No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

- 1.1.- La FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, obtuvo personería jurídica como una corporación de segundo grado en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 003178, de fecha 26 de junio de 1992, esta domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano provincia de Pichincha.
- 1.2.- La FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA registro su última directiva en el MIES con Oficio MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022, la misma que debe estar en funciones hasta 29 de enero de 2024.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.1.- Código Orgánico Administrativo

El inciso Primero del artículo 133 dice "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".

El inciso Tercero del artículo 133 dice: "La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate".

2.2.- Estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

El artículo 98 dice: "RECTIFICACIONES. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento".

El numeral segundo del artículo 170 dice: "La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos

Gobierno Juntos

1 A del Encuentro lo logramos 1/3



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0560-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

existentes en sus actos.

3.-RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE Registro de Directiva:

De conformidad con lo dispuesto 133 del Código Orgánico Administrativo COA en concordancia con los artículos 98 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, se hace constar erróneamente en el numeral 3 la fecha de la Asamblea General el 30 de enero de 2022, debiendo ser lo correcto el 29 de enero de 2022; y, en el numeral 5 se hace constar el período de duración de la directiva desde el 20 de enero de 2022 hasta el 29 de enero de 2024, debiendo ser lo correcto del 29 de enero de 2024.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a rectificar el oficio de registro de directiva No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O, de 22 de enero de 2022 de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, de la siguiente manera:

CAMBIESE	DE	POR
En el Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	29 de enero de 2022
En el Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022	20 de enero de 2022 hasta el 29 de enero de 2024	de 2022 hasta

En lo demás sigue igual el contenido del Oficio No. Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022, de registro de directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2022-1543-EXT

Ministerio de Inclusión Económica y Social
Quito - Ecuador



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0718-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Asunto: Oficio rectificatotio de la Federación Nacional de ecuatorianos con discapacidad física, FENEDIF

Señor Doctor
Ramiro Heriberto Calvache Lema
Abogado
FEDERACIÓN ECUATORIANA PRO - ATENCIÓN A LA PERSONA CON DEFICIENCIA MENTAL
(FEPAPDEM)
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. FENEDIF-AL-09-2022, de fecha 13 de abril de 2022, ingresada a esta Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social el 14 del mes y año antes referido, a través de la Plataforma Gestión Documental Quipux, con hoja de ruta institucional Nº MIES-DM-DGDAC-2022-2003-EXT, suscrito por el doctor Ramiro Calvache con documento de identidad No. 171125400-1, en su calidad de Asesor Jurídico de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, en el cual solicita rectificación del Oficio de registro de directiva No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

- 1.1.- La FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, obtuvo personería jurídica como una corporación de segundo grado en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 003178, de fecha 26 de junio de 1992, esta domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano provincia de Pichincha.
- 1.2.- La FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA registro su última directiva en el MIES con Oficio MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022, la misma que debe estar en funciones hasta 29 de enero de 2024.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

2.1.- Código Orgánico Administrativo

El inciso Primero del artículo 133 dice "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".

El inciso Tercero del artículo 133 dice: "La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate".

2.2.- Estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

El artículo 98 dice: "RECTIFICACIONES. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento".

El numeral segundo del artículo 170 dice: "La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0718-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

3.-RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE Registro de Directiva:

De conformidad con lo dispuesto 133 del Código Orgánico Administrativo COA en concordancia con los artículos 98 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, se hace constar erróneamente a la Presidenta como Mery Yolanda Vera Salazar, debiendo ser lo correcto: Mery Yolanda Viera Salazar.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a rectificar el oficio de registro de directiva No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O, de 22 de enero de 2022 de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, de la siguiente manera:

CANDIDGE	DE	POR
CAMBIESE En el Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo	Mery Yolanda Vera Salazar	Mery Yolanda Viera Salazar
de 2022	T CIA Guiazai	

En lo demás sigue igual el contenido del Oficio No. Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0468-O de fecha 22 de marzo de 2022, de registro de directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Patricio Fabián Vallelo Moscoso DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

nexos: - ramiro_calvache_2003.pd

jv







I<ECU0228371351<<<<<17058864045908042F3202159ECU<SI<<<<<<9
VIERA<SALAZAR<<MERY<YOLANDA<<<



Certificado Registro Único de Contribuyentes

Razón Social FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF Número RUC 1791748123001

Representante legal

VIERA SALAZAR MERY YOLANDA

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro 11/08/2000	Fecha de actualización 07/07/2022	Inicio de actividades 26/06/1992
Fecha de constitución 26/06/1992	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / Q	UITO	Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N37-193 Intersección: BARON CARONDELET Edificio: CONADIS Referencia: DIAGONAL A ALMACENES LA GANGA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 022456088 Celular: 0980721586 Celular: 0983235776 Email:

mery.viera49@gmail.com Email: gyanez.sil@discapacidadesecuador.org

Actividades económicas

- M70200401 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- S96090705 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- P85499401 OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
- R90000101 PRODUCCIÓN DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ÓPERAS Y ESPECTÁCULOS DE DANZA.
- M74902901 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- \$94200001 DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACIÓN.

Razón Social FEDERACION NACIONAL DE **ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD** FISICA FENEDIF

Número RUC 1791748123001

• N82200101 - ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL CENTER).

• N82190901 - OTROS SERVICIOS DÉ COPIA DE DOCUMENTOS NO ACOMPAÑADOS DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COMO LOS DE IMPRESIÓN EN OFFSET, IMPRESIÓN RÁPIDA, IMPRESIÓN DIGITAL O SERVICIOS DE PREPARACIÓN PARA LA PRENSA, Y OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE

OFICINA, DISEÑO DE PROCESOS (CIANOTIPIA, BLUEPRINTING), ETCÉTERA.

• G46599501 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.

· C18120901 - OTROS ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DATOS DIGITALES, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por:	Fecha:	
Recibido por.	A D M とTAVE SKHEE	SCOUNT OF STREET

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

Usuarlo emisor:

CATRER2022000221002

07 de julio de 2022 15:42

Delgado Armijo Silvia Raquel

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



00010250

111

1 1 AGB. 1998

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION

3680

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA CONSIDERANDO:

- QUE el señor Director Provincial de Educación y Cultura de Napo, mediante oficio Nº2770/junio/15/1998, remite el expediente presentado por los directivos del colegio fiscal mixto "TENA" de Tena, provincia de Napo, que solicitan autorización para el funcionamiento del ciclo de especialización post-bachillerato, con las especializaciones de Análisis de Sistemas y Contabilidad Bancaria, jornadas de trabajo diurna y nocturna, a partir del período lectivo 1998-1999;
- QUE la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Napo, a través de las divisiones de Planeamiento, Supervisión y Educación Técnica, emite criterio favorable a la solicitud formulada;
- QUE la Dirección Nacional de Educación Técnica en su informe de 23 de junio de 1998, sé pronuncia favorablemente, precisando que el plantel reúne los requisitos establecidos en los Reglamentos General de Educación y Especial de los institutos técnicos superiores;
- QUE la provincia de Napo no dispone de instituciones de educación superior ni extensiones de las mismas, por lo que se justifica la creación de planteles de post-bachillerato;
- QUE Asesoría de la Dirección Nacional de Planeamiento de la Educación, ratifica los informes provinciales y emite dictamen positivo a la petición del señor rector del colegio fiscal mixto "TENA" de Tena, mediante memorando Nº 387-DNPE-A de 1 de julio de 1998; y,
- EN USO de sus atribuciones,

ACUERDA:

ART. 10 RECONOCER la categoría de instituto técnico superior al colegio fiscal mixto "TENA" de Tena, provincia de Napo, que iniciará su funcionamiento con 10 año del ciclo de especialización post-bachillerato a partir del período escolar 1998-1999, con jornadas de trabajo diurna y nocturna, con las especializaciones de ANALISIS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION BANCARIA.

Archivo

ART. 20 DISPONER que el instituto técnico superior fiscal "TENA" de Tena, provincia de Napo, aplique los siguientes planes de estudio:

ANALISIS DE SISTEMAS

<u>ASIGNATURAS</u>	CURSOS	
	19	20
- Informática aplicada	8	5
- Sistemas	10	10
- Investigación operativa	_	4
- Auditoría informática		5
- Arquitectura de computadoras	-	3
- Organización	2	3
- Matemática aplicada	6	_
- Economía	4	2
- Administración aplicada	_	3
- Sistemas digitales	3	-
- Etica profesional	2	-
Total:	35	35

CONTABILIDAD BANCARIA

ASIGNATURAS		CURSOS	
		10	20
- Contabilidad bancaria - Matemática aplicada - Adminstración aplicadaa - Estadística - Economía		15 5 4 3	17 5 4 -
- Computación - Idioma extranjero técnico - Legislación laboral - Etica profesional	(9)	2 2 2 2	2 2 2
Total:		35	35

- ART.32 DISPONER que los directivos del establecimiento se sujeten a las disposiciones legales y regiamentarias, planes y programas de estudio oficiales y más disposiciones impartidas por autoridades educativas competentes; y, envíen la información estadistica a la unidad administrativa especializada de la dependencia provincial, en las fechas establecidas para el efecto.
- ART.40 ENCARGAR a la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Napo, el asesoramiento y orientación necesarios al flamante instituto, para alcanzar el normal desarrollo de las actividades educativas.
- ART. 50 RESPONSABILIZAR a los directivos del instituto por la intensificación de los cursos de capacitación pedagógica y tecnica para los docentes del establecimiento.
- ART. 69 INTRODUCIR la computación como eje transversal de la curricula, en todos los cursos y especializaciones que dispone el plantel.
- ART. 70 DETERMINAR que el funcionamiento del 10 año del ciclo de especialización post-bachillerato se desarrollara con los mismos infraestructura, equipamiento, recursos humanos y financieros que dispone el colegio fisca mixto "TEMA" de Tena; y, el incremenmo de la bonificación funcional a que tienen derecho directivos y docentes se concretará cuando el Ministerio de Finanzas y Crédito Público acredite los fondos para el efecto.

COMUNIQUESE . En la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a 08 JUL 1998

Dr Mario Jaramillo Paredes MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

AAB/

DAN/nbm -





Oficio Nro. CES-SG-2017-1892-O Quito, D.M., 05 de julio de 2017

Asunto: Notificación de la Resolución RPC-SO-22-No.421-2017.

Señora Magíster
Lorena Pilar Yánez Palacios
Rectora
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR TENA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico a Usted la Resolución RPC-SO-22-No.421-2017, adoptada en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 28 de junio de 2017, y su respectiva codificación.

Adjunto al presente el Informe en relación a la referida Resolución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Marcelo Calderón

SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- rpc-so-22-no.421-2017.pdf

- 4. administración tena.pdf

jp





RPC-SO-22-No.421-2017

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014; RPC-SO-45-No.535-2014, de 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de enero de 2015; RPC-SO-18-No.206-2015, de 06 de mayo de 2015; RPC-SO-22-No.262-2015, de 10 de junio de 2015; RPC-SO-31-No.405-2015, de 02 de septiembre de 2015; RPC-SO-34-No.449-2015, de 23 de septiembre de 2015; RPC-SE-03-No.004-2016, de 22 de marzo de 2016; RPC-SO-17-No.269-2016, de 04 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 20 de mayo de 2016; RPC-SO-42-No.875-2016, de 23 de noviembre de 2016; RPC-SO-45-No.912-2016, de 14 de diciembre de 2016; y, RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los líneamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa";
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento referido en el párrafo precedente, manifiesta: "Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos: (...) 5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados por el CEAACES en la categoría "en proceso de acreditación condicionados" y "en proceso de acreditación fuertemente condicionados", el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseños

Página 1 de 5
CES
CESCO DE SUPERIOR SUP





de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 28 de febrero de 2017; y, para los institutos y conservatorios superiores "acreditados por el CEAACES", el plazo se extenderá hasta el 04 de junio del 2017(...)";

- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de resoluciones RPC-SO-16-No.187-2015, de 22 de abril de 2015; RPC-SO-36-No.474-2015, de 07 de octubre de 2015; RPC-SO-44-No.596-2015, de 02 de diciembre de 2015; RPC-SO-08-No.140-2016, de 02 de marzo de 2016; RPC-SO-11-No.175-2016, de 23 de marzo de 2016; RPC-SO-22-No.351-2016, de 08 de junio de 2016; RPC-SO-36-No.744-2016, de 05 de octubre de 2016; RPC-SO-04-No.075-2017, de 01 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 10 de febrero de 2017; RPC-SO-05-No.100-2017, de 08 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 20 de febrero de 2017; y, RPC-SO-08-No.141-2017, de 08 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 5 del referido Reglamento, establece: "Las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (...)";
- Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem, señala: "Con base en los informes indicados la Coordinación de Planificación Académica del CES, elaborará un informe final en donde se podrá recomendar: a) Aprobar el proyecto; b) No aprobar el proyecto; y c) Solicitar a la IES ampliaciones o aclaraciones";
- Que, el artículo 16 del mencionado Reglamento, dispone: "El Pleno del CES, con sustento en el informe y el acuerdo de la Comisión Permanente respectiva, resolverá mediante resolución: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...);
- Que, el artículo 17 del citado Reglamento, indica: "La Resolución de aprobación de una carrera, programa o rediseño de carreras vigentes será notificada de manera inmediata por el CES a la SENESCYT, al CEAACES y a la institución de educación superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la institución solicitante (...)";
- Que, el artículo 18 del Reglamento referido, determina: "Las carreras de nivel técnico y tecnológico o los programas aprobados tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo cual será establecido por el CES en la misma resolución (...)";
- Que, el artículo 1 del Acuerdo 2016-221, de 16 de diciembre de 2016, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), dispone: "Declarar pertinentes, todos los proyectos de carrera de nivel técnico y tecnológico de los Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de

Página 2 de 5





Artes y los Conservatorios Superiores Públicos que sean presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación";

- Que, mediante la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 26 de septiembre de 2016, el Instituto Tecnológico Superior Tena, presentó al CES, el proyecto de rediseño curricular de la Carrera de Tecnología Superior en Administración;
- Que, a través de Memorando CES-PG-2017-0194-M, de 29 de mayo de 2017, la Coordinación de Planificación Académica del CES, remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo, el "Informe Técnico Final" del proyecto de rediseño curricular de la Carrera de Tecnología Superior en Administración, respecto del cual se recomienda: "Aprobar el Proyecto";
- Que, en base al "Informe Técnico Final" del proyecto de rediseño curricular de la Carrera de Tecnología Superior en Administración, presentado por el Instituto Tecnológico Superior Tena, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, evidencia la construcción de un modelo curricular y pedagógico, el mismo que contiene una descripción respecto del objeto de estudio de la carrera, perfil de egreso, estudio de demanda ocupacional, resultados de aprendizaje, modelo de investigación para los aprendizajes, modelo de prácticas pre-profesionales, modelo de integración curricular de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como la descripción detallada del programa de estudio considerando contenidos mínimos y carga horaria en base al Reglamento de Régimen Académico vigente;
- Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de junio de 2017, una vez analizado el Informe Técnico Final respecto al proyecto de rediseño curricular de la Carrera de Tecnología Superior en Administración, presentado por el Instituto Tecnológico Superior Tena, mediante Acuerdo ACU-CPICS-SO-08-No.35-2017, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, mediante Memorando CES-CPIC-2017-0154-M, de 23 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, remitió para la aprobación del Pleno de este Organismo, el Informe Técnico Final del rediseño curricular de la Carrera de Tecnología Superior en Administración, presentado por el Instituto Tecnológico Superior Tena, así como el proyecto de resolución correspondiente;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de rediseño curricular de la Carrera de Tecnología Superior en Administración, presentado por el Instituto Tecnológico Superior Tena, cuya descripción consta a continuación:







Tipo de trámite: Rediseño Curricular.

Tipo de formación: Tecnológico Superior.

Campo amplio: Administración.

Campo específico: Educación Comercial y

Administración.

Campo detallado: Administración.

Modalidad de aprendizaje: Presencial.

Lugar donde se impartirá la carrera: Napo - Tena.

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TITULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RCP-SO-22- 2079- 550413B01- No.421-2017	Tecnología Superior en Administración	Instituto Tecnológico Superior Tena	Tecnólogo Superior en Administración	Tecnológico Superior	Presencial	Napo - Tena

Artículo 2.- La Carrera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

Artículo 3.- El Instituto Tecnológico Superior Tena, ejecutará la Carrera de Tecnología Superior en Administración de conformidad con la malla curricular que consta en el respectivo informe, que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) el cambio de estado de "vigente" a "no vigente habilitado para registro de títulos", de la Carrera de Administración de Empresas Mención Contabilidad y Auditoría (código 002815) del Instituto Tecnológico Superior Tena, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), cuyo rediseño ha sido aprobado, conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Carrera aprobada de Tecnología Superior en Administración, podrá ser ofertada a partir de la notificación de la SENESCYT al Instituto Tecnológico Superior Tena, una vez que la información correspondiente a la misma haya sido ingresada en el SNIESE, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto Tecnológico Superior Tena.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencía, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CES CES





CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2017, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara

PRESIDENTE

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1







INFORME TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

Con fecha 26 de septiembre del 2016 con el Oficio Nro. SENESCYT-IS-2016-0815-O el Instituto Tecnológico Superior Tena, presentó al Consejo de Educación Superior (CES) el proyecto de Rediseño de la carrera de Administración de nivel Tecnológico Superior, para su aprobación por parte del CES.

A continuación se presenta el informe técnico el cual incluye los principales resultados de las etapas: 01. Formulario de Aceptación a Trámite y 02. Informe Técnico de pertinencia de SENESCYT.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la institución:	Instituto Tecnológico Superior Tena.		
Categoría IES:	En proceso de acreditación – Fuertemente condicionado.		
Tipo de financiamiento:			
	Pública.		
Tipo de formación:	Tecnológico Superior.		
Tipo de trámite:	Rediseño.		
Nombre de la carrera a rediseñar:	Tecnología en Administración de Empresas mención Contabilidad y Auditoría.		
No. de Resolución:	CONESUP- Acuerdo Nro. 424 de 31 de octubre 2007		
Integrantes de la Red de Institutos:	 Instituto Tecnológico Superior Babahoyo. Instituto Tecnológico Superior Juan Bautista Aguirre. Instituto Tecnológico Superior Manuel Galecio. Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres. Instituto Tecnológico Superior República Del Ecuador. Instituto Tecnológico Superior Shimiatuk 		
	Kunapak Jatun Kapari. 7. Instituto Tecnológico Superior Tena.		
Campo amplio:	Administración.		
Campo específico:	Educación Comercial y Administración.		
Campo detallado:	Administración		
Denominación de la carrera:	Tecnología Superior en Administración.		
Título que otorga:	Tecnólogo Superior en Administración.		
Modalidad:	Presencial.		
No. de asignaturas:	29		
No. de periodos académicos ordinarios:	5		
Total horas de la carrera:	4.500		
No. de horas de docencia:	1.720		
No. de horas de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes:	870		
No. de horas de aprendizaje autónomo:	1.270		
No. de horas prácticas preprofesionales:			
No. de horas de trabajo de titulación:	240		
Lugar de ejecución:	Napo – Tena.		
Resolución de aprobación del proyecto en la IES:			
No. máximo de paralelos:	1		
No. máximo de estudiantes por paralelo:			





	Carta de Intención:
	 GAD Municipal de Tena.
	MIES
	Secretaría General del Agua
Convenios y/o cartas de compromiso de	Banecuador
alianza con otras entidades:	GAD Parroquial Rural San Juan de Muyuna
	Sumak Kawsay Wasi
	Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo del
	Napo
	El rediseño de la carrera de Administración fue
	elaborado con la participación de la SENESCYT y de 7
	Institutos, de los cuales todos presentaron proyectos y
	fueron aceptados a trámite. Estas carreras, en caso de
	ser aprobadas, proyectan para el primer año la apertura
T. C	de 11 paralelos con un total de 573 estudiantes.
Información del proyecto en red:	El técnico encargado por la SENESCYT fue la
	Psicóloga Infantil y Psicorehabilitadora María José
	Ordóñez Chávez y la responsable de la Red de
	Institutos la Magíster en Administración de Empresas
	con mención en Recursos Humanos Fatima Mariela
	Fernández Flores.

II. DATOS DEL MESOCURRÍCULO

п. г	VATOS DEL MESOCURRICULO
Perfil de egreso	 El Tecnólogo Superior en Administración al finalizar su formación tendrá la habilidad para: Aplicar el conocimiento teórico en sus labores diarias, realizando un trabajo multidisciplinario. Será capaz de reconocer las oportunidades de negocios y riesgos que conlleva el cambio tecnológico, la dinámica de mercado y la variación de la economía tanto a nivel nacional como internacional. Podrá formar parte del área administrativa de empresas de cualquier tipo; planificando, analizando, diseñando, e implementando soluciones administrativas y financieras en ellas. Podrá desempeñar actividades relacionadas con la gestión del talento humano de acuerdo a las necesidades de las organizaciones, respetando las normativas vigentes a nivel laboral, tributario y contable del país. Tendrá la destreza de aplicar la estadística y el análisis financiero como base para la toma de decisiones en función de información proporcionada por las organizaciones o usando información disponible en plataformas a nivel nacional. Será capaz también de crear y fortalecer nuevos negocios combinando metodologías y técnicas actuales aprendidas dentro del campo de la administración con cultura ambiental analizando los costos y los beneficios que todas sus acciones conllevan.
Perfil profesional	Competencia general: Administrar las áreas de las empresas e instituciones a nivel operativo, mediante el desarrollo cognitivo, uso de TIC's y tendencias de mercado, a fin de contribuir al alcance de las metas institucionales de manera eficiente.
Requisitos de	 Aprobar el plan de estudios que corresponde a la malla curricular. Presentar el certificado de suficiencia en el manejo de una lengua extranjera





titulación	 en el nivel correspondiente al B1.2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Aprobar 400 horas de prácticas pre-profesionales, de las cuales al menos 160 corresponden a vinculación con la sociedad. Elaborar, exponer y sustentar un proyecto de investigación, innovación o intervención, o la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo. Además de cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos que exigen la normativa vigente.
Objetivo General	Formar profesionales de alto nivel tecnológico que respondan a las diferentes demandas laborales, productivas y sociales del país, enmarcadas en el plan nacional del buen vivir, el plan de desarrollo y la agenda zonal, de manera que permita el fortalecimiento de capacidades orientadas al emprendimiento bajo estándares de calidad e innovación en los procesos de creación, implementación y gestión de pequeña, medianas y grandes empresas.
Objetivos Específicos	 Vinculados al conocimiento y los saberes: Aplicar la tecnología para dar solución a los diferentes problemas que se enfrenta el sector empresarial, proporcionando información oportuna y verás para la toma de decisiones acertadas dentro de la organización. Vinculados a la pertinencia: Establecer una mejora continua a través de la formación académica de calidad, por medio de la organización de actividades investigativas que conlleven a la generación de conocimiento. Vinculados al aprendizaje: Desarrollar habilidades y destrezas cognoscitivas, teórico-práctico, y actitudinales, para el desarrollo diseño, de proyectos de investigación y tecnológico, mediante técnicas que faciliten el planteamiento y solución de problemas del entorno, valorando la diversidad, el medio ambiente y la interculturalidad en el desempeño del campo laboral tanto en instituciones públicas como privadas. Vinculados a la ciudadanía integral: Potenciar valores personales y desarrolla en los estudiantes competencias integrales mediante la aplicación de las políticas del buen vivir, permitiéndole desempeñar funciones tanto en empresas públicas y privadas, donde prevalezca la ética profesional.

III. RESULTADOS DE LA ETAPA 1: ACEPTACIÓN A TRÁMITE

La tabla 2, presenta los principales resultados del proyecto de Tecnología Superior en Administración, que constan en el informe de Aceptación a Trámite:

Criterio	Detalle
Datos Generales:	 El nombre de la carrera está acorde al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Organización de Aprendizajes acorde al Capítulo II del RRA: Presenta: 1) el número y duración de los períodos académicos, 2) número de asignaturas, 3) actividades de aprendizaje (componentes: docente, prácticas de aplicación, aprendizaje autónomo), 4) carga horaria. Convenios interinstitucionales. Resolución OCAS.
Planificación Curricular:	• Estructura curricular acorde al Capítulo III del RRA: La malla curricular: 1) contiene 100% de las asignaturas declaradas, 2

Página 3





	corresponde al perfil de egreso según nivel de formación, 3) es una representación secuencial del plan de estudio, 4) está organizada en las unidades básica, profesional y de titulación, 5) está organizada en los cuatro campos de formación. • Garantiza el Trabajo de Titulación/Examen de Grado.					
Personal Académico:	 Presenta información del Coordinador Académico: Título de Tercer nivel, Dedicación a Tiempo Completo. Presenta información del tiempo de dedicación de los profesores. Presenta información de los títulos de los profesores/as. 					
Infraestructura y equipamiento: • Presenta información e inventario de aulas, laboratorios/tall bibliografía y Plataforma Tecnológica.						
Información Financiera:	La IES reporta información completa y consistente en relación a la carrera.					

Fuente: Formulario 1. Aceptación a trámite

IV. RESULTADOS DE LA ETAPA 2a: INFORME TÉCNICO SENESCYT

Según el "Acuerdo Nro. 2016 – 221, Artículo 1, se declara pertinentes a todos los proyectos de carrera del nivel técnico y tecnológico, de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos, que sean presentados al Consejo de Educación Superior para su aprobación."

V. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

En este apartado se presentan los resultados de la evaluación definida por la Coordinación de Planificación.

Criterio	Indicador	Evaluación	Valoración	Observación			
Plan	Perfil de egreso	El perfil de egreso define las habilidades y competencias profesionales que los estudiantes adquieren al terminar sus estudios. Este permite evidenciar que la carrera se caracteriza por: 1) ser de ciclo corto, 2) estar basada en un componente práctico, 3) estar orientada a ocupaciones específicas y 4) preparar para el mercado laboral a los estudiantes.	Satisfactorio	Sin observaciones			
Curricular	Malla curricular	La malla curricular está organizada en función de las unidades básica, profesional y de titulación y de los campos de formación (Fundamentos teóricos, Adaptación e innovación tecnológica, Integración de saberes, contextos y cultura y Comunicación y lenguajes) establecidos en el RRA. (Anexo 1).	Satisfactorio	Sin observaciones			
Academia (Análisis realizado en función a los perfiles presentados)	Nivel de Formación	Título de tercer nivel: 100%.	Satisfactorio	Sin observaciones			
	Afinidad de formación docente	El 7 %de las asignaturas serán impartidas por docentes cuyo título de tercer nivel NO es afin al área de enseñanza.	Satisfactorio	Sin observaciones			
	Dedicación	El porcentaje de docentes a Tiempo Completo para la carrera es del 100%.	Satisfactorio	Sin observaciones			
	Responsable académico	Tiempo de dedicación: Tiempo completo. Título: Ingeniero en Administración.	Satisfactorio	Sin observaciones			
Ambiente	Laboratorios	La carrera cuenta con un laboratorio de 31 puestos de trabajo, el cual es suficiente en cantidad y funcionalidad.	Satisfactorio	Sin observaciones			
Institucional	Bibliografia	La carrera cuenta con 106 recursos bibliográficos, los cuáles son suficientes en	Satisfactorio	Sin observaciones			







		cantidad.			
Formación	Convenios	La carrera cuenta con convenios específicos para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, Vinculación con la Comunidad, además del convenio de red de Institutos suscrito con la SENESCYT.	Satisfactorio	Sin observaciones	
	Organización del aprendizaje	La IES asignará 600 horas para las prácticas pre-profesionales. Las 600 horas para las prácticas pre profesionales podrán ser distribuidas de la siguiente manera: • 200 horas de vínculo con la sociedad • 400 horas de prácticas pre-profesionales	Satisfactorio	Sin observaciones	
Práctica y Vinculación	Modelo de Vinculación con la sociedad	Los servicios internos de vinculación, se ofrecen preferentemente a los integrantes de la comunidad del instituto y consiste en apoyar las actividades docentes en materia de emprendedores, de desarrollo de proyectos, sistema de información para la vinculación del Instituto Tecnológico Superior en el que se desarrolle. Para organizar e impulsar a la vinculación con los sectores Urbanos y Rurales, se cuenta con personal calificado, con capacidades y experiencia en vinculación.	Satisfactorio	Sin observaciones.	
Información Financiera	 Porcentaje de gasto total: 68, Porcentaje de al gasto del p Porcentaje de total: 6,71% Porcentaje de 29,46%. 	por estudiante: USD 1.907,20 e gasto del personal académico en relación al	Satisfactorio	Sin observaciones.	

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN (Informe del 29 de mayo de 2017 remitido mediante Memorándum a la CPIC)

Con base al Artículo 12 del "Reglamento de presentación y aprobación de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior (Codificación)", y al análisis presentado en este Informe, la Coordinación de Planificación Académica del CES, recomienda:

☑ Aprobar el Proyecto

ESPECIALISTA DE PLANTEICACIÓN

Informe elaborado por

ACADÉMICA

Revisado por

Jaine Medina COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN

ACADÉMICA





-	142	4.71	e cas	92.1			•••	1073	mak k	eu				and a	#01 I	P1 17			G# I		51 0 -			ecu.	107 1	1	-		G 1 kirght and Svan	001 11 201				
	OME			- 第										•					re/C			T	duction shourted	ŋ.			To be a second	4 10		N. S. Ally				
									•					•					NI.	61	5° 0	91	(missis tales 1 missionanidamentales 1	•										
53	001 04 00X	040	01	Or i	o.c	7		1	1		e		1	+		DN	10	01	ju	жизмерада Ожимерада	ē	\Box	\top	+		MOOVIER	5							
								o										ย•91	67	OP	сти	y munclessiard show midned economic	6 31	101	σε	944	secondental negations							
					\top											1	1		ost	61	×	(19th	il all inn a stannesti.A. attractionel	٠										
					1				a			+		£30			+		uzi	62	X	B4.	- Processors	ů.		1								
as		œ	9071	666	0	19E	001	Gea	4								I		017	194	ot	08	distribit metal)	•					IA VOIS-HOM	,				
				1					CAL.	0.f	Đ.	64	Participates I	,					ocz	08	09	O\$	em mas 4 actionA	24	0.7	ez	¢4	ab missienii) emenialii obrabii)						
				1	\dashv	7			ij.										47					70	2	105	28	satisficanted accelerated 6						
	ONE 927 OFE 0																	٠										33	9-	64	0-	chelidaded de auteo?		
16		OFE	OKS		600	n		+	1				1			99t	61	017	Dat	promotograpia	ec	134	n	ом	manufaga I mmda I	37 708-31084	f							
								A I	٠,					341	05	:01	양	the men magnetic cold relativistic		97	0	(4)	пилинатитеру											
	-	+	+	+	+	+		+	8		+					+	_		951	04	00	cq	annument adult.	1										
					- 1			1	0	-	+-	-		-		+	-		Pel	Of.	29	03	no at vibrate 23 and out 5	N 10	n	95	5*	summatch/ sincalty/	TA NOIS FROM	1				
CSS		CEPE	921	09	K.	0	Đ		0					us.	gr	09	(00)	oh sasest massalli teksastorkalo? anhasalspt; lateg ()	1281	2	391	US	constraint de co	e	छ। अ	97	67	nama konan tath						
	_	+-	-	+	-	\dashv	-	+-			+	\vdash				1			4)				1		til is	30	04	estacted estables						
											+							F -							1 00 0	q	,ce	successors &/						
156		OPE	300		44	0	6	0	c					Œ	0.0	: 62	01	e band inscirants. altract3	3 et		T				rest o	• 6	: 04	entermites		1				
									•	101	15	046	lamanda / ca	uro C	1 0	r (11	30	Andreas and Page 10						No. of Concession, Name of Street, or other Persons and Street, or other P	d) t	2 0	. 0-	म् ज सक्षेत्रक र का अस्त्रिक र						
. 7		tî.	fra					14		1	i		10012740	7 7				vente sa					n inne		i			VESLEVES	AV TABLES.	A. S. Carrie				
ij		II				L			I	21/1			13 ta					nere A				-	I MILITAR					gata (navita	1					
							PIT.	agri.	-	100							-	THE REPORT OF A PERSON	V11	(era a	a tree													



ACUERDO Nro.

112

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Técnico Superior "Tena" de la ciudad de Tena, de la provincia de Napo, se encuentra registrado en el CONESUP con el Nro. 15-002 de 30 de octubre de 2000 y tiene autorización para el funcionamiento de las carreras de: Análisis de Sistemas, Administración Bancaria y Secretariado Ejecutivo Español en el Nivel Técnico;

QUE, la Décima Disposición Transitoria del Reglamento de Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador regula la categorización directa como institutos tecnológicos a los actuales institutos técnicos superiores registrados en el CONESUP; para este efecto, el Instituto Técnico Superior "Tena" presentó el estudio de factibilidad del nivel tecnológico;

QUE, el Proceso de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, mediante memorando No. 216, de 25 de julio de 2003, emitió informe favorable al proyecto de factibilidad presentado por el Instituto en referencia;

QUE, el literal b) del Art. 9 del Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, faculta al Director Ejecutivo de la Institución a ejercer las delegaciones que le hicieren el Consejo Nacional de Educación Superior y su Presidente;

QUE, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, a través de Resolución No. 027 de 30 de junio del 2003, ha dictado un instructivo relacionado con los procesos académicos y administrativos de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos; y

En ejercicio de las atribuciones que le concede la normatividad legal y reglamentaria en vigencia,



ACUERDA:

Art.1.- RECONOCER al Instituto Técnico Superior "Tena", de la ciudad de Tena, de la provincia de Napo, la categoría de Instituto Tecnológico, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Décima del Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y otorgarle licencia de funcionamiento, en las carreras de Análisis de Sistemas y Secretariado Ejecutivo Español;

Art.2.- Determinar que la modalidad de estudio para las carreras antes citadas sea PRESENCIAL;

Art.3.- Disponer que la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, a través del Proceso de Control, vigile el normal funcionamiento de las carreras autorizadas.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 8 JUL 2003

Lic. Darío Moreira Velásquez

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL CONESUP











Razón Social Número RUC
COORDINACIÓN ZONAL 9 - SENESCYT 1768193160001

Representante legal

VACA GUERRON ELLEN DEL ROCIO

Estado ACTIVO	Régimen REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades 01/09/2020	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Fecha de constitución 01/08/2020		
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QI	JITO	Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo		Agente de retención
SOCIEDADES		NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA PRADERA Calle: ALPALLANA Número: 296 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Número de oficina: 023990400 Referencia: A UNA CUADRA DE MOVISTAR

Actividades económicas

O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos Cerrados 1 0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

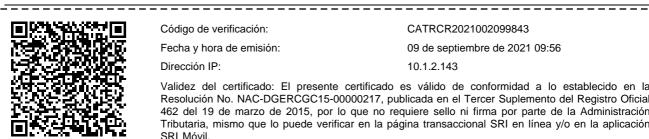


Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Número RUC 1768193160001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002099843

Fecha y hora de emisión: 09 de septiembre de 2021 09:56

Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.